



Neiva, agosto veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00274
PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE:	HUMBERTO ANDRÉS PALOMAR LASSO
CAUSANTE:	HUMBERTO PALOMAR AVILÉS

El señor HUMBERTO ANDRÉS PALOMAR LASSO, actuando en calidad de heredero, solicita la apertura de la sucesión del causante HUMBERTO PALOMAR AVILÉS, sin embargo, considera este despacho que la misma debe rechazarse por falta de competencia y con ocasión al factor objetivo respecto de la cuantía.

Al respecto, al subsanar la demanda, el abogado actor aportó el avalúo de los bienes que conforman la masa sucesoral, el cual se describe así:

1) una casa de habitación ubicada en la Calle 48 No. 4W -03, de la ciudad de Neiva, identificada con el folio de matrícula 200-135150 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, bien cuyo avalúo catastral corresponde a \$24.446.000, según el certificado catastral expedido por la dirección de gestión catastral de la Alcaldía de esta ciudad, sobre el cual calculan el avalúo comercial de acuerdo al artículo 444 del C.G.P., quedando en un valor equivalente a \$36.669.000,

2) un vehículo identificado con placas IRU 614, cuyo avalúo según la presente vigencia fiscal está en \$17.220.000, según consulta realizada en la Página del Ministerio de Transporte,

Según lo anterior, en suma, el activo de la masa herencial sería: \$53.889.000, por lo que la presente sucesión corresponde a una de menor cuantía.

En ese orden de ideas, con fundamento en el numeral 5º del artículo 26 y el numeral 4º del artículo 18 del Código General del Proceso, se dispondrá el rechazo de la misma, ordenando su remisión a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Neiva.



En mérito de lo expuesto este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: DISPONER la remisión del presente asunto a la oficina judicial para que sea repartida entre los Jueces Civiles Municipales de Neiva.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

E.C.